

CONSULTA 2/2020.

INFORME DE LA I.G.A.C.

Se resuelve consulta planteada por la Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre los programas económicos sobre los que debe efectuarse el seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019 ante la modificación de la estructura orgánica básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y la encomienda de gestión de los créditos presupuestarios a las diversas Consejerías afectadas por la reforma organizativa operada por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se ha recibido en esta Intervención General **CONSULTA 2/2020 PLANTEADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO SOBRE LOS PROGRAMAS ECONÓMICOS SOBRE LOS QUE DEBE EFECTUARSE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2019 ANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LAS DIVERSAS CONSEJERÍAS AFECTADAS POR LA REFORMA ORGANIZATIVA OPERADA POR EL DECRETO 7/2019, DE 8 DE JULIO, DE REORGANIZACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

Por parte de esta Intervención General se ponen de manifiesto las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el escrito de consulta, de 17 de abril de 2020, se pone manifiesto lo siguiente:

“[...] El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para el ejercicio 2019 fue aprobado por el titular de la Consejería mediante resolución de fecha 23 de enero de 2019 y en el mismo se incluyeron las subvenciones recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los programas económicos de los órganos de dirección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda:

- *Dirección General de Vivienda y Arquitectura:
Programa 261A “Actuaciones en materia de Vivienda y Arquitectura”*



- *Dirección General de Obras Públicas:*
Programa 453A “Actuaciones en materia de Infraestructura Municipal”
Programa 453B “Actuaciones en materia de Infraestructura de Carreteras Autonómicas”.

El artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos serán realizados, en su respectivo ámbito de actuación, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local correspondiente, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye a las Consejerías, organismos y demás entes públicos.

En este sentido el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al referirse al Seguimiento de planes estratégicos de subvenciones, establece que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, emitiendo cada Departamento ministerial antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aumenta el número de Consejerías, que pasan a ser nueve, y se adecuan las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos que asumen las Consejerías, reestructurándose sus competencias en los términos señalados en el decreto, y que será desarrollado en los posteriores decretos de estructura básica y estructura orgánica de las distintas Consejerías. En el artículo 1 se establece el cambio de denominación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que pasa a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo a quien le corresponde, conforme a lo previsto en el artículo 3, las siguientes competencias:

- *En materia de Obras Públicas, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*
- *En materia de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*
- *En materia de Ordenación del Territorio, Evaluación Ambiental Urbanística (EAU), Urbanismo, Infraestructura Hidráulica, Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

Mediante el Decreto 106/2019, de 23 de julio, se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y el artículo segundo regula la modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, suprimiendo como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y creando, como órgano



directivo de la Consejería, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de agosto de 2019, a los efectos de no perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos afectados, acordó la autorización de la encomienda de gestión de los créditos presupuestarios a las diversas Consejerías afectadas por la reforma organizativa operada por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma que autorizó, entre otras, las siguiente encomiendas de gestión de los créditos presupuestarios:

- Programa 261A de la antigua Dirección General de Vivienda y Arquitectura, incluidos en la Sección 04, programa adscrito a la actual Dirección General de Vivienda, a las unidades que lo venían ejecutando hasta la entrada en vigor del Decreto 7/2019, de 8 de julio.
- Programa 261M adscrito a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la unidad competente en materia de gestión económica de la nueva Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- Programas 261N adscrito a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la unidad competente en materia de gestión económica de la nueva Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Ante la modificación de la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y la encomienda de gestión de los créditos presupuestarios a las diversas Consejerías afectadas por la reforma organizativa operada por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se solicita información sobre los programas económicos sobre los que debe efectuarse el seguimiento del Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2019”.

SEGUNDA.- Una vez planteada la consulta en estos términos, procede tener en cuenta las previsiones citadas en la propia consulta, el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que:

“1. Los órganos de la Administración o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos serán realizados, en su respectivo ámbito de actuación, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local correspondiente, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye a las Consejerías, organismos y demás entes públicos.



2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

Por su parte, los artículos 14 y 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contemplan que:

“Artículo 14. Seguimiento de planes estratégicos de subvenciones.

1. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

2. Cada Departamento ministerial emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

3. El informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicados por cada Departamento ministerial a las Cortes Generales.

4. La Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministro de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 15. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas”.



En la exposición de motivos del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se afirma que *“El presente Decreto, procede a efectuar dicha reorganización, a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma.*

De este modo, dentro de una política de eficiencia y eficacia, se aumenta el número de Consejerías, que pasan a ser nueve, pero, asimismo, se adecuan las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos que asumen las Consejerías, reestructurándose sus competencias en los términos señalados en el presente decreto, que será desarrollado en los posteriores decretos de estructura básica y estructura orgánica de las distintas Consejerías”, atribuyendo el artículo 3 “A la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, [...] las siguientes competencias y estructuras:

- *En materia de Obras Públicas, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*
- *En materia de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*
- *En materia de Ordenación del Territorio, Evaluación Ambiental Urbanística (EAU), Urbanismo, Infraestructura Hidráulica, Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social”.*

El artículo segundo del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria regula la *“Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo”* suprimiendo y creando sus órganos directivos, y regulando el ejercicio de las competencias genéricas expresadas en la [Ley 5/2018, de 22 de noviembre](#), de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como específicas.

Finalmente, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de agosto de 2019, a los efectos de no perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos afectados, acordó la autorización de la encomienda de gestión de los créditos presupuestarios a las diversas Consejerías afectadas por la reforma organizativa operada por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta la finalidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como el control y seguimiento de los mismos, de cara a la adopción de las decisiones correspondientes dentro del ámbito competencial de cada Consejería, parece razonable concluir que su seguimiento debe ceñirse a dicho ámbito competencial, de cara a adoptar las decisiones correspondientes en el marco de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En **CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los artículos 14 y 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo segundo del 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, cada Consejería deberá efectuar el seguimiento del Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2019 de los programas económicos que se encuentran dentro de su ámbito competencial con el fin de adoptar las decisiones correspondientes en relación a las líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, y adoptar las modificaciones correspondientes o sustituirlas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminarlas, sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo.14.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Pedro Pérez Eslava

**SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO**

Firma 1: **06/05/2020 - Pedro Perez Eslava**
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AJhBzKBjGGQKjRnRJSekuTJLYdAU3n8j

